

A N E X O III

BAREMO PARA EL SISTEMA DE ACCESO DEL SUBGRUPO A2 AL SUBGRUPO A1

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. TRABAJO DESARROLLADO.	Máximo 5,5000 puntos	Hoja de servicios, certificada por la Administración educativa correspondiente o fotocopia del título administrativo, con diligencia de toma de posesión y cese.
1.1 Antigüedad.	Máximo 4,0000 puntos	
1.1.1. Por cada año de servicio efectivo como personal funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepase los seis años exigidos como requisito para el acceso.	0,5000	
1.1.2. Por cada mes de servicio efectivo según el apartado anterior.	0,0400	
1.2. Funciones específicas desarrolladas: desempeño de cargos directivos.	Máximo 2,5000 puntos	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con la expresión de la duración real del nombramiento y diligencia de toma de posesión y cese.
1.2.1. Por cada año en la dirección de centros públicos, Centros del Profesorado, Inspección Educativa o en puestos de la Administración educativa.	0,2500 puntos	
1.2.2. Por cada año en la vicedirección, secretaría o jefatura de estudios en centros públicos y Centros del Profesorado.	0,2000 puntos	
1.2.3. Por cada año de desempeño de la jefatura de estudios adjunta.	0,1500 puntos	
1.2.4. Por cada año en jefatura de departamento o coordinación de ciclo	0,1000 puntos	Certificación de la secretaría del centro con el VºBº de la dirección
2. FORMACIÓN PERMANENTE.	Máximo 3,0000 puntos	Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, homologados por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000 puntos	
3. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS.	Máximo 3,0000 puntos	Fotocopias de los títulos que se posean distintos del requerido y alegado como requisito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. Fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas la superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 50% de asignaturas cursadas y superadas.
3.1. Méritos académicos. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegados ni conducentes a la titulación presentada como requisito.	Máximo 1,5000 puntos	
3.1.1. Por cada título distinto al requerido y alegado como requisito general, y de igual o superior nivel.	1,0000	
3.1.2. Por el título oficial de doctorado, por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el título oficial de Master y la Suficiencia Investigadora (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril, 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, 29 de octubre) o cualquier otro título equivalente, y por premio extraordinario en el doctorado. No se valorarán certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,5000	
3.1.3.- Por otras Titulaciones no alegadas para ingreso en la función pública docente: - Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y grado equivalente. - Por cada título de Música y Danza: grado medio. - Por cada certificado de ciclo superior o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava. - Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. - Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o en Enseñanzas Deportivas.	0,5000 0,5000 0,5000 0,2000 0,2000	

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.2. Otros méritos: Publicaciones, participación en planes y proyectos educativos y méritos artísticos.	Máximo 1,5000 puntos	
3.2.1. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, relacionadas con la especialidad a la que se opta Por libros, grabaciones o ilustraciones. - Por autoría: - Por coautoría o grupo de autores (mínimo 10 páginas por autor y su valoración por el número de coautores). Por artículos en revistas o ilustraciones de artículos. - Por autoría: - Por coautoría o grupo de autores: la puntuación se divide entre el número de coautores) Las comisiones de baremación, por su carácter técnico, tendrán la potestad de decidir si una publicación reúne los requisitos mínimos para tener carácter científico o didáctico, así como los de distribución y publicación. No serán valoradas aquellas publicaciones cuyas autorías coincidas con las ediciones de las mismas. Aquellas publicaciones, revistas o grabaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN carezcan de ello o no se corresponda la autoría con los datos que figuran en el correspondiente registro, no serán valoradas. En el caso de libros y revistas publicados por Asociaciones públicas o privadas se deberá presentar certificación de la dirección de la publicación o del órgano encargado de su admisión de que el libro o artículo supone un trabajo inédito y que ha sido seleccionado para su publicación por su interés novedoso científico o didáctico. En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.	0,5000 0,5000: 0,2000 0,2000	En el caso de los libros, en cualquiera de sus formatos: - Los ejemplares correspondientes. - Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor o autores, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Los libros editados por las Administraciones Públicas y Universidades públicas o privadas, que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.). En el caso de las revistas: - Los ejemplares correspondientes. - Certificado de la editorial en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor o autores, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades públicas o privadas, que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.) En el caso de publicaciones en formato electrónico, deberán ir acompañadas por un informe en el que el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica figura y, además, el título de la publicación, autor o autores, la revista y fecha de la publicación.
3.2.2. Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación. - Por cada participación por curso académico - Por cada coordinación por curso académico	0,2000 0,5000	Certificación emitida por los órganos correspondientes.
3.2.3. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones.
APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.2.4. Premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos: - Primer premio de ámbito internacional: - Segundo premio de ámbito internacional: - Tercer premio de ámbito internacional: - Primer premio de ámbito nacional:	0,2500 0,2000 0,1500 0,2000	Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.

- Segundo premio de ámbito nacional:	0,1500	
- Tercer premio de ámbito nacional:	0,1000	
- Primer premio de ámbito autonómico:	0,1500	
- Segundo premio de ámbito autonómico:	0,1000	
- Tercer premio de ámbito autonómico:	0,0500	
No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos.		

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.